

Sus derechos como inquilino durante La pandemia de COVID-19

Este documento fue desarrollado para responder muchas de las preguntas que los inquilinos tienen en este momento con respecto a las relaciones entre propietarios e inquilinos durante la pandemia de COVID-19. Este documento no pretende ser un resumen completo de la Ley de Arrendadores / Inquilinos de la Florida ni tiene el propósito de proporcionar asesoramiento legal.

No tengo suficiente dinero para el alquiler de este mes. ¿Puede el propietario desalojarme?

*El 2 de abril de 2020, el gobernador Ron Desantis emitió una orden ejecutiva que suspendía y aplicaba los desalojos residenciales por 45 días. Esta suspensión con respecto a los desalojos se aplica específicamente a los desalojos por falta de pago de la renta. El 10 de abril de 2020, el Juez Jefe de los Tribunales del Condado de Palm Beach extendió este período de suspensión por dos semanas adicionales. **Por lo tanto, un arrendador no puede desalojar a un inquilino que reside en el Condado de Palm Beach entre el 2 de abril de 2020 y el 29 de mayo de 2020 por falta de pago de la renta.** Mientras tanto el propietario puede rescindir su contrato de arrendamiento, la emisión de una orden de posesión está suspendida actualmente. Una orden de posesión es el documento legal que le da permiso al Sheriff para sacarlo de su hogar.*

¿Todavía tengo que pagar el alquiler ahora?

Si. Si puede pagar el alquiler, debe pagar el alquiler cuando se vence. Pague su renta como lo hace normalmente y obtenga un recibo. Si no puede pagar el alquiler, hable con su arrendador de inmediato. Dígale a su arrendador por qué no puede hacer el alquiler. Guarde todos los documentos que tenga sobre por qué no puede hacer el alquiler, por ejemplo, si recibió una carta o un correo electrónico sobre la pérdida de su trabajo o la obtención de menos horas.

¿Puede el propietario desalojarme sin ir a la corte?

No. Un arrendador tiene que ir a la corte primero para sacarlo de su unidad de alquiler. Un propietario no puede encerrarlo ni hacer otra cosa para que se vaya. Si esto sucede, llame a la policía (911) de inmediato. Si su arrendador intenta desalojarlo cambiando las cerraduras o quitando sus pertenencias, entonces el inquilino puede demandar por dinero perdido o 3 meses de alquiler, lo que sea mayor, más los costos judiciales y los honorarios de abogados.

¿Qué sucede si mi contrato de arrendamiento vence a fin de mes?

Los propietarios e inquilinos deberían trabajar juntos para descubrir cómo las personas pueden permanecer en sus apartamentos mientras esta crisis continúa ". Los arrendamientos mensuales podrían ser una solución, si un inquilino y un propietario pueden llegar a un acuerdo por la duración de la pandemia y luego decidir qué sucede una vez que la crisis llega a su fin. Tal acuerdo debe ser por escrito.

¿Se requiere que mi arrendador haga reparaciones durante la pandemia de Coronavirus?

La ley de Florida exige que el propietario cumpla con los códigos locales de construcción, vivienda y salud. Tenga en cuenta que la pandemia de COVID-19 puede retrasar la capacidad de su arrendador para hacer reparaciones. Para reparaciones no urgentes, informe a su arrendador y déle tiempo para que realice las reparaciones. Si los problemas en su unidad afectan su salud y seguridad, pídale al arrendador que repare de inmediato.

¿Puede el arrendador aumentar mi renta ahora?

Si actualmente tiene un contrato de arrendamiento vigente, "ese contrato de arrendamiento rige". Pero si usted está al final del contrato de arrendamiento o es un inquilino de mes a mes, aún es posible un aumento de la renta.

¿Qué sucede si necesito ayuda para pagar mi alquiler o mis facturas?

Si necesita ayuda para pagar el alquiler, es posible que pueda obtener ayuda temporal del condado. También puede llamar al 211 para averiguar qué agencias están brindando asistencia de alquiler.

Si tiene alguna pregunta o necesita asistencia, comuníquese con el Proyecto de Equidad de Vivienda de Legal Aid Society of Palm Beach County, Inc. (la Sociedad de Asistencia Legal del Condado de Palm Beach, Inc.) al 561-655-8944 a la extensión 326.